



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 18 de junio de 2025. En la fecha doy cuenta a la Señora Jueza del presente asunto con el pago realizado por parte de la Compañía Mundial de Seguros S.A., la solicitud de pago de títulos presentada por la parte demandante y los oficios remitidos por las siguientes entidades bancarias: Caja Social, Popular, Agrario, Bancolombia y Banco Itaú, último que manifiesta, próximamente informará la forma como se procedió con la medida cautelar, respecto de la Compañía Mundial de Seguros. Sírvase proveer.

FERNANDO A. DELGADO PULISTAR
SECRETARIO

Clase de proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL
Radicado	520013103003-2021-00088
Demandante	FRANCO GERINALDO QUINTERO y OTROS
Demandado	JORGE ALBERTO BURGOS y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

AUTO NUMERO: 00883

Pasto, VEINTICUATRO (24) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Obra en el expediente, memorial allegado por parte de la Compañía Mundial de Seguros S.A., mediante el cual da cuenta del pago realizado por ellos, en favor del señor FRANCO GERINALDO QUINTERO, por valor de (\$11.600.000), con el fin de acreditar el cumplimiento de la sentencia proferida en su contra, así mismo solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto y el pago de títulos que se hubieren retenido a manera de caución; igualmente, reposa en el sumario, la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, a través de la cual, solicita se ordené la entrega del pago realizado por parte de la aseguradora.

Al respecto, hay precisar que este Despacho, mediante auto del 26 de septiembre de 2024, ordenó desvincular a la Compañía Mundial de Seguros S.A., de la presente ejecución, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra, en virtud, del pago, por ella realizado, el cual, ascendió a la suma de \$105.336.240; consideró el Juzgado en esa oportunidad, que con dicho pagó, se acreditó, que, la obligación a cargo de la Compañía Mundial de Seguros S.A., fue pagada en su totalidad de acuerdo con la condena impuesta en la sentencia además del abono realizado por la empresa Transipiales, lo cual fue entregado a la parte demandante.

Así las cosas, no hay lugar a decretar el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas por la Compañía Mundial de Seguros S.A, toda vez que las mismas ya fueron levantadas como se explicó en el párrafo inmediatamente anterior lo que fue cumplido mediante oficio J3CCS-. 1138, remitido el día 16 de octubre de 2024 a las

siguientes entidades bancarias: BANCO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO ITAÚ., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BCSC BANCO CAJA SOCIAL; así mismo se deja constancia que revisado el portal depósitos judiciales del banco agrario, no se observan dineros pendientes por entregar a la referida compañía de seguros, en virtud de las medidas cautelares inicialmente decretadas.

En esa medida, se observa que existe un nuevo pago realizado por la precitada aseguradora el día 10 de abril de 2025, el cual, se entiende, que corresponde a otros valores asegurados por la compañía, en lo relativo a “gastos de abogado” y/o costas procesales, en el sentido de que dicho pago, está conforme a la liquidación de costas del proceso verbal, que ascendió a la suma de (\$11.600.000) practicada el 06 de marzo de 2025, razón por la cual se ordenará el correspondiente pago de títulos tal como lo establece el artículo 447 del Código General del Proceso:

“Entrega de dinero al ejecutante. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.”

Se ordenará la entrega del título a la demandante Maura Elisa Córdoba Quintero conforme a la autorización otorgada por los demás demandantes, la cual obra a folio 61 del cuaderno No. 04 Ejecutivo a continuación.

Finalmente, agréguese al expediente las respuestas allegadas por parte de las entidades bancarias e infórmese al banco Itaú, que la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., fue desvinculada de la presente ejecución, razón por la cual, ya no pesan medidas cautelares en su contra.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega a la parte demandante, MAURA ELISA CORDOBA QUINTERO, identificada con C.C. 59.821.330 del siguiente depósito judicial:

Número del título	Fecha de constitución	Valor
448010000791869	10/04/2025	\$ 11.600.000

Dicho títulos se pagarán con abono a la cuenta de ahorros No. 24134364014 del Banco Caja Social reportada por la mencionada a folio 63 del cuaderno No. 04 Ejecutivo a Continuación.

SEGUNDO: Sin lugar, a decretar el levantamiento de las medidas cautelares y a la entrega de títulos en favor de la Compañía Mundial de Seguros S.A, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Agréguese al expediente las respuestas allegadas por parte de las entidades bancarias, para conocimiento de las partes.

CUARTO: Infórmese nuevamente al banco Itaú, que la demandada Compañía Mundial

de Seguros S.A., fue desvinculada de la presente ejecución, razón por la cual, ya no pesan medidas cautelares en su contra; así las cosas, levántense las que erróneamente fueron registradas por su parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Jueza

Juzgado De Circuito

Civil 003

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae3fdb56f70346c7742709a30b0d5ef05a7a61b682c8c28528c430037b22bfd**

Documento generado en 24/06/2025 03:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>